



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00346-2025-PRODUCE/DGAAMI

26/05/2025

Visto, el Informe N° 00000044-PRODUCE/DEAM-jromero (26.05.25), emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental, en el cual se recomienda rectificar el error material contenido en el Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (04.04.25), que sustentó la Resolución Directoral N° 00235-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.04.25), que aprobó *“Modificar los Anexos 2,3 y 4 del Informe N° 00000021-2025- PRODUCE/DEAM-jromero (26.02.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00126-2025- PRODUCE/DGAAMI (26.02.25),”* mediante el cual se aprobó una Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Planta Industrial, ubicada en la carretera Panamericana Sur Km 23.5, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.**;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF del PRODUCE**), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), emitir actos administrativos para la adecuación ambiental, sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno; así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, tiene como objetivo promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 593341ET

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00235-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.04.25) sustentado en el Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (04.04.25) se aprobó aprobó *“Modificar los Anexos 2,3 y 4 del Informe N° 00000021-2025- PRODUCE/DEAM-jromero (26.02.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00126-2025- PRODUCE/DGAAMI (26.02.25),”* mediante el cual se aprobó una Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Planta Industrial, ubicada en la carretera Panamericana Sur Km 23.5, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.**;

Que, a través del Registro N° 00033140-2025 (21.04.25), la empresa **COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.** solicitó a esta Dirección General, la rectificación del error material consignado en el Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (04.04.25), el cual sustento Resolución Directoral N° 00235-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.04.25);

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444), establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.**; por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, se ha elaborado el Informe N° 00000044-PRODUCE/DEAM-jromero (26.05.25), en el cual se recomienda rectificar el error material contenido en el Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (04.04.25), el cual sustento Resolución Directoral N° 00235-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.04.25), que aprobó *“Modificar los Anexos 2,3 y 4 del Informe N° 00000021-2025- PRODUCE/DEAM-jromero (26.02.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00126-2025- PRODUCE/DGAAMI (26.02.25),”* de titularidad de la empresa **COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.**;

Que, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000044-PRODUCE/DEAM-jromero (26.05.25), por lo que éste y su Anexo Único forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 593341ET

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en el Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (04.04.25), que sustentó la Resolución Directoral N° 00235-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.04.25), que aprobó "*Modificar los Anexos 2,3 y 4 del Informe N° 00000021-2025- PRODUCE/DEAM-jromero (26.02.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00126-2025- PRODUCE/DGAAMI (26.02.25),*" de titularidad de la empresa **COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.**; de acuerdo con lo señalado en el Anexo Único del Informe N° 00000044-PRODUCE/DEAM-jromero (26.05.25), que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Lo resuelto mantiene invariables todos los demás aspectos señalados en el Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (04.04.25), que sustentó Resolución Directoral N° 00235-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.04.25), que no han sido objeto de evaluación en el presente procedimiento.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria
Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/26 15:28:08-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL

DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/05/26 14:59:19-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 593341ET



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 00000044-2025-PRODUCE/DEAM-jromero

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : ROMERO TORREJON, JONATHAN NELSON
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la solicitud de rectificación de error material contenido en el Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (04.04.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00235-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.04.25), presentada por la empresa **COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.**

Referencia : Registro N° 00033140-2025-E (21.04.25)

Fecha : 25/05/2025

Mediante el presente nos dirigimos a usted con relación al asunto de la referencia, a fin de informar a su Despacho lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. La Planta industrial ubicada en la carretera Panamericana Sur Km. 23.5, distrito Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.**, cuenta con los siguientes Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados por el Ministerio de la Producción:

Tabla N°1. IGA's aprobados

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
01	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)	Resolución Directoral N°046-97-EM/DGM	1997	Unidad Económica administrativa U.E.A. “Lomo de corvina” (Concesión de beneficio “Ladrillos Calcáreos Uno”) y Unidad Económica administrativa U.E.A. Chilca.
02	IISC	R.D. N° 301-2017-MEM-DGAAM	23.10.2017	Unidad Económica administrativa U.E.A. “Lomo de corvina.
03	Actualización del PAMA	R.D. N° 930-2019-PRODUCE/DVMPYE-I/DGAAMI	13.11.2019	Actualización del Plan de manejo ambiental del PAMA de la instalación ubicada en la carretera Panamericana Sur Km 23.5, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima.
04	ITS	R.D. N° 104-2020-PRODUCE/DGAAMI	28.02.2020	Proyecto Ampliación de componentes en las actividades operativas.
05	ITS	R.D. N° 455-2021-PRODUCE/DGAAMI	20.09.2021	Proyecto de optimización de las actividades industriales y mineras.
06	ITS	R.D. N° 168-2022-PRODUCE/DGAAMI	12.04.2022	Proyecto mejora de los procesos y actividades.
07	ITS	R.D. N° 00587-2023-PRODUCE/DGAAMI	29.09.2023	Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “Respaldo del proceso de molienda, implementación de taller de mantenimiento y lavado, optimización de los sistemas de captación de polvos de hornos vertical y optimización, habilitación de nuevos almacenes de arena gruesa, piedra caliza y estacionamiento de vehículos”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
08	Actualización del PAMA	R.D. N° 126-2025-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	26.02.2025	2da Actualización del Plan de manejo ambiental del PAMA de la instalación ubicada en la carretera Panamericana Sur Km 23.5, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima.
09	Petición administrativa	Resolución Directoral N° 00235-2025-PRODUCE/DGAAMI	04.04.25	Modificar los Anexos 2,3 y 4 del Informe N° 00000021-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (26.02.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00126-2025-PRODUCE/DGAAMI (26.02.25), que aprobó una Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)

1.2. A continuación, se presenta el actuado en el marco de la atención del registro de la referencia.

Tabla N°2. Actuados

N	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00033140-2025	21.04.25	COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.	Solicitud de rectificación de error tipográfico contenido en el Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (04.04.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00235-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.04.25).

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. ANÁLISIS

De la solicitud formulada por la empresa COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.

- 3.1. La empresa **COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.** es titular de la Planta industrial dedicada a la fabricación de cal y ladrillos silicos, ubicada en la carretera Panamericana Sur Km. 23.5, distrito Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, la cual cuenta con una Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 00126-2025-PRODUCE/DGAAMI (26.02.25) sustentada en el Informe N° 00000021-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (26.02.25). Asimismo, cuenta con una Petición administrativa para modificar los Anexos Nros 2,3 y 4 del Informe N° 00000021-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (26.02.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00126-2025-PRODUCE/DGAAMI (26.02.25), mediante el cual se aprobó una Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), la misma que fue aprobada mediante la Resolución Directoral N° 00235-2025-PRODUCE/DGAAMI y sustentada mediante el Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (04.04.25).

- 3.2. Mediante el Registro de la referencia, la empresa **COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.** solicitó la rectificación de errores materiales de datos contenidos en el Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (04.04.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00235-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.04.25), atendió la petición administrativa.
- 3.3. Sobre el particular, es oportuno señalar que el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante, **TUO de la Ley N° 27444**), aplicable al presente caso, establece que los errores materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados; siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 3.4. En ese entendido, se puede colegir que la rectificación de errores materiales solo será permitida siempre que los errores recaigan sobre elementos secundarios; es decir, no referidos a los requisitos de validez de los actos administrativos, no siendo determinantes de la decisión final; por lo que no se produce una ruptura entre los hechos y el contenido del acto. En tal sentido, corresponderá a esta Autoridad determinar si, en el presente caso, se ha configurado un supuesto de error material que amerite ser rectificado.

Principio de presunción de veracidad

- 3.5. Cabe precisar que la solicitud formulada ante esta autoridad ambiental ha sido evaluada al amparo del *principio de presunción de veracidad* establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, en cuya virtud, se examina y evalúa la información bajo análisis, considerando todos los actuados que fueron declarados por la empresa **COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.**, teniendo las declaraciones vertidas en el expediente en evaluación, el carácter de declaración jurada. En ese sentido, corresponde realizar la evaluación de lo solicitado por la empresa, para lo cual se presenta el siguiente análisis:

Tabla N°3. Datos generales del solicitante

Empresa titular	COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.		
RUC	20100179807		
Representante Legal	Alejandro José Garland Stromsdorfer (DNI: 09869186)		
Datos Registrales	Partida Registral	Zona Registral	Sede
	03028299	IX	Lima
Ubicación de la planta	Distrito	Provincia	Departamento
Carretera Panamericana Sur Km. 23.5	Villa el Salvador	Lima	Lima
Actividad declarada por el administrado en el IGA	(i) Fabricación de cal viva y cal hidratada correspondiente a la Clase 2394: "Fabricación de cemento, cal y yeso". (ii) Fabricación de ladrillos sílicos calcáreos, adoquines de concreto y morteros, actividad comprendida en la Clase: 2395 – "Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso". Ambas de la Sección C - Industrias manufactureras de la CIU Revisión 4. Cabe señalar que la empresa para su proceso industrial utiliza como una de las materias primas, la arena que extrae de su concesión "Lomo de Corvina" cantera de mineral no metálico que está integrada al proceso principal de la actividad del titular industrial; así mismo, se abastece de piedra caliza de terceros		
CIU Rev. 4	La actividad de la empresa perteneciente a la Clase 2394: "Fabricación de		

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	cemento, cal y yeso" y la Clase: 2395 – “Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso”, Categoría C de la CIU (Rev.4).																																																																									
Sub Sector	Industria Manufacturera ¹																																																																									
Zonificación/Compatibilidaddes uso	La empresa cuenta con la Licencia de Funcionamiento Certificado 2620 del 27 de mayo del 1991 para el giro de fabricación de ladrillos y reactivos para la minería. De igual manera cuenta con Constancia de Pequeño Productor Minero N°0073-2024 de fecha 14de julio de 2014 otorgado por el Ministerio de Energía y Minas.																																																																									
Área de las concesiones mineras en el IGA	COMPANÍA MINERA LUREN S.A. realiza operaciones mineras no metálicas en la concesión minera “Lomo de Corvina” (de 165 ha), y la concesión de beneficio “Ladrillos calcáreos uno” (de 20.32 ha) que conforman la Unidad Económica Administrativa “Lomo de Corvina”																																																																									
Unidad Económica Administrativa	Concesión Lomo de corvina <table><tr><th rowspan="2">Vértices</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 Sur</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>1</td><td>289376.83</td><td>8646027.11</td></tr><tr><td>2</td><td>289143.51</td><td>8645584.88</td></tr><tr><td>3</td><td>286224.84</td><td>8647124.83</td></tr><tr><td>4</td><td>286458.16</td><td>8647567.05</td></tr></table>			Vértices	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 Sur		Este	Norte	1	289376.83	8646027.11	2	289143.51	8645584.88	3	286224.84	8647124.83	4	286458.16	8647567.05																																																						
Vértices	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 Sur																																																																									
	Este	Norte																																																																								
1	289376.83	8646027.11																																																																								
2	289143.51	8645584.88																																																																								
3	286224.84	8647124.83																																																																								
4	286458.16	8647567.05																																																																								
Concesión de Beneficio	<table><tr><th rowspan="2">Vértices</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>a</td><td>287 144.78</td><td>8 646 637.58</td></tr><tr><td>b</td><td>287 228.93</td><td>8 646 798.48</td></tr><tr><td>c</td><td>288 196.52</td><td>8 646 292.72</td></tr><tr><td>d</td><td>288 118.02</td><td>8 646 141.09</td></tr><tr><td>e</td><td>287 894.55</td><td>8 646 242.88</td></tr><tr><td>f</td><td>287 372.15</td><td>8 646 511.84</td></tr></table>	Vértices	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Este	Norte	a	287 144.78	8 646 637.58	b	287 228.93	8 646 798.48	c	288 196.52	8 646 292.72	d	288 118.02	8 646 141.09	e	287 894.55	8 646 242.88	f	287 372.15	8 646 511.84																																																		
Vértices	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S																																																																									
	Este	Norte																																																																								
a	287 144.78	8 646 637.58																																																																								
b	287 228.93	8 646 798.48																																																																								
c	288 196.52	8 646 292.72																																																																								
d	288 118.02	8 646 141.09																																																																								
e	287 894.55	8 646 242.88																																																																								
f	287 372.15	8 646 511.84																																																																								
Área de Operaciones	Coordenadas del Área de Operaciones <table><tr><th rowspan="2">Vértices</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>A</td><td>287 371.51</td><td>8 647 071.11</td></tr><tr><td>B</td><td>287 421.69</td><td>8 647 046.23</td></tr><tr><td>D</td><td>287 438.96</td><td>8 647 041.01</td></tr><tr><td>C</td><td>287 499.2</td><td>8 647 017.31</td></tr><tr><td>E</td><td>287 546.17</td><td>8 646 993.72</td></tr><tr><td>F</td><td>287 764.22</td><td>8 646 874.12</td></tr><tr><td>G</td><td>288 351.88</td><td>8 646 567.27</td></tr><tr><td>H</td><td>288 542.73</td><td>8 646 395.08</td></tr><tr><td>I</td><td>288 594.22</td><td>8 646 382.91</td></tr><tr><td>J</td><td>288 619.63</td><td>8 646 366.75</td></tr><tr><td>K</td><td>288 655.85</td><td>8 646 339.81</td></tr><tr><td>L</td><td>288 846.17</td><td>8 646 249.78</td></tr><tr><td>M</td><td>288 875.33</td><td>8 646 242.51</td></tr><tr><td>N</td><td>288 888.77</td><td>8 646 235.88</td></tr><tr><td>O</td><td>288 933.98</td><td>8 646 209.00</td></tr><tr><td>P</td><td>288 984.21</td><td>8 646 188.02</td></tr><tr><td>Q</td><td>289 057.43</td><td>8 646 145.00</td></tr><tr><td>R</td><td>288 975.67</td><td>8 646 039.11</td></tr><tr><td>S</td><td>288 961.13</td><td>8 646 015.04</td></tr><tr><td>T</td><td>288 247.62</td><td>8 646 381.21</td></tr><tr><td>U</td><td>288 119.186</td><td>8 646 125.33</td></tr><tr><td>V</td><td>287 144.78</td><td>8 646 637.58</td></tr></table>			Vértices	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Este	Norte	A	287 371.51	8 647 071.11	B	287 421.69	8 647 046.23	D	287 438.96	8 647 041.01	C	287 499.2	8 647 017.31	E	287 546.17	8 646 993.72	F	287 764.22	8 646 874.12	G	288 351.88	8 646 567.27	H	288 542.73	8 646 395.08	I	288 594.22	8 646 382.91	J	288 619.63	8 646 366.75	K	288 655.85	8 646 339.81	L	288 846.17	8 646 249.78	M	288 875.33	8 646 242.51	N	288 888.77	8 646 235.88	O	288 933.98	8 646 209.00	P	288 984.21	8 646 188.02	Q	289 057.43	8 646 145.00	R	288 975.67	8 646 039.11	S	288 961.13	8 646 015.04	T	288 247.62	8 646 381.21	U	288 119.186	8 646 125.33	V	287 144.78	8 646 637.58
Vértices	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S																																																																									
	Este	Norte																																																																								
A	287 371.51	8 647 071.11																																																																								
B	287 421.69	8 647 046.23																																																																								
D	287 438.96	8 647 041.01																																																																								
C	287 499.2	8 647 017.31																																																																								
E	287 546.17	8 646 993.72																																																																								
F	287 764.22	8 646 874.12																																																																								
G	288 351.88	8 646 567.27																																																																								
H	288 542.73	8 646 395.08																																																																								
I	288 594.22	8 646 382.91																																																																								
J	288 619.63	8 646 366.75																																																																								
K	288 655.85	8 646 339.81																																																																								
L	288 846.17	8 646 249.78																																																																								
M	288 875.33	8 646 242.51																																																																								
N	288 888.77	8 646 235.88																																																																								
O	288 933.98	8 646 209.00																																																																								
P	288 984.21	8 646 188.02																																																																								
Q	289 057.43	8 646 145.00																																																																								
R	288 975.67	8 646 039.11																																																																								
S	288 961.13	8 646 015.04																																																																								
T	288 247.62	8 646 381.21																																																																								
U	288 119.186	8 646 125.33																																																																								
V	287 144.78	8 646 637.58																																																																								

¹ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2015-PRODUCE

"Artículo 3.- Ámbito de aplicación

(...)

3.2. Para efectos del presente reglamento, se considera actividades de la industria manufacturera a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya, con exclusión de aquellas actividades que, conforme a las normas de la materia, están comprendidas bajo la competencia de otros sectores. No están comprendidas las actividades de transformación primaria de productos naturales, que se rigen por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen."

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	Tabla Coordenadas Planta industrial		
	Vértices	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S	
		Este	Norte
Planta industrial	1	287 764.41	8 646 452.54
	2	287 840.81	8 646 413.45
	3	287 836.16	8 646 404.48
	4	287 851.23	8 646 396.96
	5	287 846.03	8 646 362.99
	6	287 856.52	8 646 357.85
	7	287 878.40	8 646 402.39
	8	287 707.18	8 646 388.83
	9	287 908.10	8 646 390.93
	10	287 917.33	8 646 385.91
	11	287 915.56	8 646 382
	12	287 933.68	8 646 372.49
	13	287 934.71	8 646 362.03
	14	287 974.66	8 646 345.18
	15	287 982.09	8 646 362.34
	16	287 998.91	8 646 353.97
	17	287 994.34	8 646 309.85
	18	288 007.81	8 646 309.85
	19	288 007.98	8 646 277.08
	20	287 971.22	8 646 277.34
	21	287 971.57	8 646 290.53
	22	287 951.63	8 646 291.4
	23	287 943.57	8 646 276.38
	24	287 885.32	8 646 305.98
	25	287 871.46	8 646 278.91
	26	287 804.75	8 646 312.22
	27	287 716.07	8 646 357.46

Tabla N°4. Rectificaciones de errores materiales solicitada por la empresa

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Solicitud formulada por el administrado
1.	Anexo N° 3 del Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-JROMERO	Solicita la <u>rectificación de error material respecto a las coordenadas aprobadas para los puntos FMHV y FMHH del componente Emisiones atmosféricas del Anexo N° 3 del Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-JROMERO</u>

3.6. En ese sentido, corresponde realizar la evaluación de la solicitud de rectificación de errores materiales, presentada por la empresa **COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.**, para lo cual se presenta el siguiente análisis:

Tabla N°5. Análisis de la solicitud presentada por la **EMPRESA COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.**

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Evaluación de la solicitud
2.	Anexo N° 3 del Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-JROMERO	Señalan presuntos errores materiales respecto a las coordenadas aprobadas de los Puntos FMHV y FMHH del componente Emisiones Atmosféricas señaladas en el Anexo N° 3 “Programa de Monitoreo Ambiental Actualizado de la empresa COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A. Modificado” del Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-JROMERO, debido a lo siguiente: Las coordenadas corregidas corresponden a las indicadas en el último Programa de Monitoreo Ambiental aprobado del ITS “<i>Respaldo del proceso de molienda, implementación de taller de mantenimiento y lavado, optimización de los sistemas de captación de polvos de hornos vertical y optimización, habilitación de nuevos almacenes de arena gruesa, piedra caliza y estacionamiento de vehículos</i>”, mediante <u>R.D N°</u>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

00587-2023-PRODUCE/DGAAMI (Informe N°
00000065-2023-PRODUCE/DEAM-jromero) donde se muestra las coordenadas
aprobadas en el ITS mencionado:

 PERU		Ministerio de la Producción	I Dirección de Evaluación Ambiental			
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"						
Anexo N° 3 – PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL MODIFICADO						
COMPONENTE AMBIENTAL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS	PARAMETROS	FRECUENCIA	NORMA DE COMPARACIÓN
Calidad del Aire	Punto N° 1	Instalado sobre techo de una vivienda, (AA, HH Mirador de Villa 200 Milas) 2.5 m altura	28668 E 8649212 N	Material Particulado (PM10 y PM 2.5) Gases (CO, NO2, SO2)	Trimestral	ECA de Aire D. S. 003-2017-MINAM
	Punto N° 2	Instalado sobre techo de una vivienda, (AA, HH 11 de diciembre) 2.5 m altura	287960 E 8646113 N			
	Punto N° 3	Instalada sobre techo de una vivienda (Ascensor/Villa el Milagro) 2.5 m altura	286819 E 8646113 N			
Emisiones Atmosféricas	*Punto FMHV	Chimenea Filtro mangas Hornos Verticales	287870 E 8646335 N	Partículas, SO2, NOx, Hg	Trimestral	D. S. N° 001-2020-MINAM (Partículas, SO2, NOx, Hg)
	*Punto FMHH	Chimenea Filtro mangas Horno Horizontal	287911 E 8646386 N			

Fuente: R.D. N° 00587-2023-PRODUCE/DGAAMI (Informe N°
00000065-2023-PRODUCE/DEAM-jromero).

Detalle de la captura:

*Punto FMHV	Chimenea Filtro mangas Hornos Verticales	287870 E 8646335 N
*Punto FMHH	Chimenea Filtro mangas Horno Horizontal	287911 E 8646386 N

- Mencionan que ambos puntos de chimeneas no han sido reubicadas ni modificadas, para dichos efectos adjuntan la siguiente imagen:

Imagen N°1: Corrección de puntos FMHH y FMHV



- Adjuntan la tabla con las coordenadas **corregidas** de los puntos FMHH y FMHV de acuerdo a lo siguiente:

Corrección de coordenadas

Punto de monitoreo	Descripción	Coordenadas aprobadas	Coordenadas corregidas
Punto FMHV	Chimenea Filtro mangas Hornos Verticales	287 865 E 8 646 358 N	287870 E 8646335 N
Punto FMHH	Chimenea Filtro mangas Horno Horizontal	287 791 E 8 646 358 N	287911 E 8646386 N

De acuerdo a lo presentado, se identificó la existencia de error tipográfico en el Anexo N° 3 del Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-JROMERO que sustentó la Resolución Directoral N° 00183-2025-PRODUCE/DGAAMI, respecto a las coordenadas de los puntos FMHV y FMHH del componente Emisiones Atmosféricas; en consecuencia corresponde corregirse el error de acuerdo a lo siguiente.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICE:	la Auxiliar Panamericana Sur	8 646 521 N
	*Punto FMHV Chimenea Filtro mangas Hornos Verticales	287 865 E
DEBE DECIR:	*Punto FMHH Chimenea Filtro mangas Horno Horizontal	8 646 358 N
		287 791 E
		8 646 358 N

3.7. Con base en la evaluación formulada por esta DEAM, la misma que ha sido expuesta previamente, se colige lo siguiente:

Tabla N°6. Resultado de la evaluación de la solicitud formulada por el administrado

Documento que contiene la información a rectificar	Solicitud formulada por el administrado	Resultado de la evaluación
Anexo N° 3 del Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-JROMERO	Solicita la rectificación de errores materiales respecto a las coordenadas aprobadas de los puntos FMHV y FMHH del componente Emisiones Atmosféricas consignadas en el Anexo N° 3 del Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-JROMERO	Conforme

- 3.8. En este sentido, tomando en consideración que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, se ha reconocido a la Administración Pública la potestad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia Administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, se recomienda proceder con la rectificación de los errores materiales advertidos en la Tabla precedente (Tabla 6), de acuerdo con lo señalado en el Anexo único del presente Informe.
- 3.9. Es preciso mencionar que la rectificación de errores materiales contenidos en el Informe N° 000000027-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (04.04.25), que sustentó la Resolución Directoral N° 00235-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.04.25), **no constituye un cambio sustancial en el contenido o sentido de la decisión de los mismos**, por lo que corresponde enmendar el mismo, manteniéndose subsistentes los demás extremos de lo resuelto por esta Autoridad Sectorial, que no han sido motivo de rectificación en el presente procedimiento.
- 3.10. Es importante señalar que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, la Resolución Directoral N° 00235-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.04.25) y el Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (04.04.25) que la sustenta, tienen plena eficacia y son válidos, dado que han sido emitidos en concordancia con las disposiciones y principios establecidos en dicho cuerpo normativo. En tal sentido, en base al numeral 16.2 del artículo 16 del mencionado TUO, los actos administrativos señalados, al haber otorgado beneficios al administrado, han sido eficaces desde la fecha de su emisión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.11. Respecto a la forma y/o modalidad que adquiere la rectificación, el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, establece que **"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**. (Énfasis agregado). De acuerdo a ello, toda vez que el acto administrativo primigenio (aprobación de Modificar los Anexos N° 2,3 y 4 del Informe N° 00000021-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (26.02.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00126-2025-PRODUCE/DGAAMI (26.02.25), mediante el cual se aprobó una Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)) fue emitido mediante una resolución directoral, corresponde que la rectificación del error material advertido en el Informe N° 0000000027-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (04.04.25) sea emitida también a través de una resolución directoral.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 De la evaluación realizada a la información consignada en el registro de la referencia y al Informe N° 0000000027-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (04.04.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00235-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.04.25), se advierte que se ha incurrido en error material tipográfico, por lo que se recomienda su rectificación en los términos señalados en el Anexo Único del presente Informe.
- 4.2 Lo resuelto en el presente procedimiento no regulariza, convalida ni subsana los incumplimientos en que hubiera podido incurrir la **EMPRESA COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.**, en el desarrollo de su actividad, respecto del marco legal ambiental general o de los compromisos establecidos en el Informe N° 0000000027-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (04.04.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00235-2025-PRODUCE/DGAAMI ((04.04.25), salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 4.3 Se recomienda emitir la resolución directoral correspondiente y poner en conocimiento del presente informe a la **EMPRESA COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.**, así como al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines pertinentes.

Es cuanto se tiene que informar a usted.

ROMERO TORREJON, JONATHAN NELSON
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ROMERO TORREJON
Jonathan Nelson FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/26 10:47:43-0500

VILCA CRUCES, JOVANNA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por VILCA CRUCES Jovanna FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/26 12:22:30-0500

La Dirección hace suyo el presente informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE Richard FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/26 11:06:01-0500



ANEXO ÚNICO

Rectificación de error material en el Informe N° 0000027-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (04.04.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00235-2025-PRODUCE/DGAAMI (04.04.25)

Anexo N° 3 - Programa de Monitoreo Ambiental Actualizado de la empresa COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A. Modificado

Componente Ambiental	Código	Descripción	Coordenadas	Parámetros	Frecuencia	Norma de Comparación
Calidad del Aire	CA-1	Instalado sobre techo de una vivienda, Sector 9- grupo 6. (200 Millas) 2.5 m altura	289 012 E 8 646 191 N	Material Particulado (PM10) Material Particulado (PM2.5)	Semestral	D.S. N° 003-2017- MINAM
	CA-2	Instalado sobre techo de una vivienda, (AA. HH 11 de diciembre) 2.5 m altura	287 960 E 8 646 813 N			
	CA-3	Junto al muro del almacén de confitillo Lado Norte – contiguo a la Auxiliar Panamericana Sur	287 379 E 8 646 521 N			
Emisiones Atmosféricas	*Punto FMHV	Chimenea Filtro mangas Hornos Verticales	287870 E 8646335 N	Partículas NOx	Semestral	D.S. N° 001-2020-MINAM
	*Punto FMHH	Chimenea Filtro mangas Horno Horizontal	287911 E 8 646 386 N			
	**Punto de Caldero 1	Chimenea Caldera 1	287 780 E 8 646 400 N	NOx	Semestral	LMP IFC/Banco Mundial – Emisiones en pequeñas instalaciones de combustión
	**Punto de Caldero 2	Chimenea Caldera 2	287 778 E 8 646 396 N			
	**Punto de Caldero 3	Chimenea Caldera 3	287 776 E 8 646 392 N			
Niveles de Ruido	RA-1	Instalado sobre techo de una vivienda, Sector 9- grupo 6. (200 Millas) 2.5 m altura	289011 E 8646190 N	Intensidad del Ruido diurno Intensidad del Ruido nocturno	Semestral	D.S. N° 085-2003-PCM
	RA-2	Instalado sobre techo de una vivienda, Av. Talara (Mirador de Villa) 2.5 m altura	287961 E 8646814 N			
	RA-3	Instalada sobre techo de una vivienda (Asociación Villa el Milagro) 2.5 m altura	286833 E 8646477 N			
Vibraciones	V-1	Instalado sobre techo de una vivienda, Sector 9- grupo 6. (200 Millas) 2.5 m altura	289013 E 8646192 N	Nivel de Vibración	Semestral	Norma Alemana DIN 4150 (Vibraciones)
	V-2	Instalado sobre techo de una vivienda, Av. Talara (Mirador de Villa) 2.5 m altura	287959 E 8646812 N			
	V-3	Instalada sobre techo de una vivienda (Asociación Villa el Milagro) 2.5 m altura	286835 E 8646479 N			
Efluentes Industriales	EF-1	Poza de captación de aguas tratadas de planta de tratamiento de agua industrial	287 709 E	Temperatura, pH, Coliformes Termotolerantes, Escherichia coli, Huevos de helmintos	Semestral	D.S. N° 004-2017-MINAM Categoría 3 Riego de vegetales y bebida de animales sub categoría D1, agua para riego restringido.
			8 646 425 N			

*D.S. N°001-2020-MINAM Anexo I. Tabla N°1 LMP para emisiones atmosféricas de plantas industriales de fabricación de cemento y/o cal, se considerará tipo de fuente fija existente y las concentraciones serán corregidas al 11% de oxígeno (O₂), siendo importante señalar que dicha corrección solo es aplicable a las fuentes fijas relacionadas con la combustión en el horno y se tendrá en consideración el % de azufre pirítico < 0.8 o ≥ 0.8 en la materia prima para la fabricación de cal.

**Se considerará el monitoreo en dos (02) de las chimeneas de los Calderos que en ese momento se encuentren en operación, debido a que solo estarán en operación dos (02) calderos y uno (01) estará como respaldo en caso de alguna contingencia.